

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º 005
(07 de septiembre de 2026)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
INVESTIGACIÓN DE LA ETdeA**

El Consejo Superior de la Institución, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y, en su artículo 71, dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece como objetivo de la educación superior y de sus instituciones trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; y que la Ley 1286 de 2009 fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, del cual forman parte las instituciones de educación superior.
3. Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, literal b, numeral 3, exige a las instituciones de educación superior contar con políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, formalmente adoptadas, articuladas con el Proyecto Educativo Institucional, y cuya implementación y resultados se evidencien con información cuantitativa y cualitativa.
4. Que el Proyecto Educativo Institucional de la ETdeA reconoce la investigación como función sustantiva, y que la Institución cuenta con un Reglamento de Investigación y con líneas institucionales de investigación vigentes, con los cuales la presente política debe articularse.
5. Que se hace necesario actualizar las políticas institucionales de investigación de la ETdeA para responder a las condiciones de calidad vigentes, al carácter tecnológico de su oferta académica y a las necesidades del entorno.
6. Que la Política Institucional de Investigación de la ETdeA fue presentada el día 13 de Agosto de 2026 al Consejo Académico para su respectivo estudio y recomendación previa a su aprobación por parte del Consejo Superior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar la Política Institucional de Investigación de la ETdeA, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Nombre de la Política

La política adoptada mediante el presente Acuerdo se denominará “Política Institucional de Investigación de la ETdeA”.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo

Fortalecer la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en la ETdeA como procesos transversales a la formación, mediante lineamientos que promuevan la cultura investigativa, la investigación formativa y aplicada, la ética y la integridad científica, y la divulgación, apropiación y transferencia de resultados, en correspondencia con el carácter tecnológico de la oferta académica, las capacidades institucionales y las necesidades del entorno.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance y delimitación

Alcance. La presente política aplica a todas las dependencias académicas y administrativas de la ETdeA, a sus programas académicos en todas las modalidades en que se ofrezcan, y a los profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo que participen en actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, así como a los semilleros, líneas, equipos y grupos de investigación de la Institución.

Delimitación. La política comprende la investigación formativa, la investigación aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la publicación, divulgación, apropiación y transferencia de sus resultados. Se articula con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Investigación, las líneas institucionales de investigación vigentes, los procesos curriculares de los programas académicos y el Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad de la Institución.

Parágrafo. Dado el carácter tecnológico de la oferta académica de la ETdeA, la Institución no contempla actualmente procesos de creación artística y cultural asociados a la investigación. En caso de que la oferta académica incorpore en el futuro programas de esta naturaleza, la presente política se ampliará para regularlos.

ARTÍCULO QUINTO. Declaración

La ETdeA reconoce la investigación como una función sustantiva que se desarrolla de manera transversal a la formación y a la relación con el entorno, y se compromete a promoverla como medio para fortalecer el pensamiento crítico, la innovación y la capacidad para analizar y resolver problemas propios de los campos de formación tecnológica. En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, la Institución asume la investigación con criterios de ética, integridad científica, calidad y pertinencia, y orienta sus resultados a la solución de problemas de los sectores productivo y social y a su apropiación por la comunidad académica y el entorno.

Para asegurar el cumplimiento de estos compromisos, la Institución implementará la presente política a través del Reglamento de Investigación, las líneas institucionales de investigación, los planes de acción de la dependencia responsable de la investigación y los procesos curriculares de los programas académicos, con los recursos que para tal fin se dispongan en el presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Marco normativo de la política

La presente política se fundamenta en las siguientes disposiciones:

Internacional

- Decisión Andina 351 de 1993, por la cual se establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Nacional

- Constitución Política de Colombia, artículos 69 y 71.
- Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor.

- Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- Ley 1286 de 2009, por la cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1951 de 2019, por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, modificado por el Decreto 1330 de 2019, en particular el artículo 2.5.3.2.3.1.3, literal b, numeral 3, sobre políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Institucional

- Estatuto General
- Proyecto Educativo Institucional de la ETdeA.
- Plan de Desarrollo Institucional vigente.
- Reglamento de Investigación de la ETdeA.
- Líneas institucionales de investigación vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Componentes de la política

La política se desarrolla a través de los siguientes ejes y lineamientos:

Eje 1. Cultura investigativa y formación para la investigación

1. Promover una cultura investigativa transversal que fortalezca el pensamiento crítico, la innovación y la capacidad para analizar y resolver problemas propios de los campos de formación tecnológica.
2. Desarrollar estrategias de formación y actualización dirigidas a estudiantes y profesores para fortalecer las competencias básicas de investigación, gestión de información y apropiación de herramientas tecnológicas.
3. Incorporar la investigación formativa en los procesos curriculares y en las actividades de aprendizaje de las diferentes asignaturas, mediante ejercicios de observación, búsqueda y análisis de información, formulación de preguntas, resolución de problemas, elaboración de proyectos y comunicación de resultados.
4. Promover la creación, funcionamiento y fortalecimiento progresivo de semilleros de investigación como espacios de formación complementaria, trabajo colaborativo y participación estudiantil en proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Eje 2. Investigación aplicada, innovación y desarrollo de capacidades

5. Impulsar proyectos de investigación aplicada orientados al análisis y solución de problemas relacionados con los sectores empresarial, laboral, contable, tributario, logístico, comercial, tecnológico y social.
6. Orientar la conformación progresiva de líneas, equipos y grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en correspondencia con la oferta académica, las capacidades institucionales y las necesidades del entorno.

Eje 3. Ética, integridad científica y ciencia abierta

7. Promover una cultura de ética e integridad científica basada en la transparencia, la honestidad académica, el respeto por la propiedad intelectual, el uso responsable de la información y el cumplimiento de la normativa vigente.

8. Promover prácticas de ciencia abierta que faciliten el acceso, uso y circulación responsable de la información y de los resultados de investigación, respetando la propiedad intelectual, la protección de datos y los principios éticos institucionales.

Eje 4. Divulgación, transferencia y relación con el entorno

9. Promover la publicación, divulgación, apropiación y transferencia de los resultados de investigación mediante eventos académicos, muestras de proyectos, publicaciones institucionales, repositorios, medios digitales y actividades de interacción con el entorno.
10. Fortalecer alianzas con instituciones educativas, empresas, organizaciones sociales, entidades públicas y redes académicas que favorezcan el desarrollo de proyectos colaborativos, la formación investigativa y la transferencia de conocimientos y experiencias.

Eje 5. Calidad de la investigación

11. Garantizar la calidad de la investigación mediante procesos de planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Las estrategias, criterios y procedimientos específicos para la implementación de estos lineamientos se desarrollan en el Reglamento de Investigación y en los planes de acción de la dependencia responsable de la investigación.

ARTÍCULO OCTAVO. Actores

Son responsables de la implementación, orientación y ejecución de la presente política:

- **Consejo Superior:** aprobar la política y sus actualizaciones, y velar por su cumplimiento.
- **Consejo Académico:** estudiar y recomendar la política y sus modificaciones, y hacer seguimiento a su implementación en los programas académicos.
- **Rectoría:** orientar la implementación de la política y gestionar los recursos necesarios para su desarrollo.
- **Dependencia responsable de la investigación, o la que haga sus veces:** coordinar la implementación de la política, formular y ejecutar los planes de acción, consolidar los indicadores y presentar los informes de seguimiento.
- **Directores o coordinadores de programa:** incorporar la investigación formativa en los procesos curriculares y promover la participación de profesores y estudiantes en semilleros y proyectos.
- **Profesores:** desarrollar actividades de investigación formativa y aplicada, orientar semilleros y proyectos, y divulgar sus resultados, con observancia de los principios de ética e integridad científica.
- **Estudiantes:** participar en las actividades de investigación formativa, semilleros y proyectos, con observancia de la honestidad académica y el respeto por la propiedad intelectual.
- **Dependencias de apoyo académico y administrativo:** apoyar la gestión de la información, los repositorios, la divulgación, las alianzas y el reporte de indicadores, según sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO. Seguimiento y evaluación de la política

La dependencia responsable de la investigación hará seguimiento a la implementación de la política mediante un plan de acción e indicadores cuantitativos y cualitativos que evidencien su cumplimiento, tales como el número de semilleros y de estudiantes participantes, los proyectos de investigación formulados y ejecutados, los productos de investigación y de divulgación, las alianzas y actividades de transferencia, y la incorporación de la investigación formativa en los programas académicos.

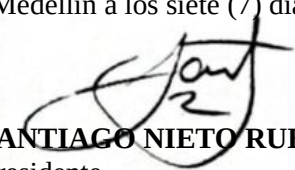
Anualmente se presentará al Consejo Académico un informe de resultados de la implementación de la política. Dichos resultados se integrarán a los procesos de autoevaluación del Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad, servirán como evidencia en los procesos de registro calificado y acreditación, y serán insumo para la formulación de acciones de mejora. La política será evaluada integralmente en cada ciclo de autoevaluación institucional.

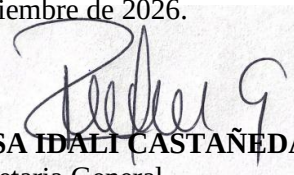
ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia de la política

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Superior, tendrá vigencia hasta su actualización o derogación por el mismo y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias. Será revisada y actualizada cuando las necesidades institucionales, la normativa aplicable o los procesos de mejoramiento continuo así lo requieran.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.


SANTIAGO NIETO RUEDA
Presidente


ROSA IDALI CASTAÑEDA GONZALEZ
Secretaria General